setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones regla-mentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

20000

DECRETO 2858/1974, de 14 de septiembre, par el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Jaime Díaz Deus.

En consideración a lo solicitado por el Contralminante de la Armada don Jaime Diaz Deus, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden. con la antigüedad del gla veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumpito las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20001

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo en el re-curso contencioso-administrativo número 13.423, in-terpuesto por la Comunidad de Regantes del Canal del Mármol, sobre canon de regulación.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1973, por la Sala Tercera del Tribunai Supremo en recurso contencioso-administrativo número 13.423, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Canal del Marmol, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de marzo de 1969, estimando la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de diciembre de 1967, sobre canon de regulación canon de regulación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aifonso de Palma González, en nombre de la Comunidad do Regentes del Canal del Mármol, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de marzo de 1969, que mantuvo el canon de regulación para la campaña de 1965, sin hacer especial imposición de las costas procesales»:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1974—P. D. el Subsecretario de Hactenda, José Lopez-Muñiz Genzález-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Politica Tributaria.

20002

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus provios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 142-73, interpuesto por «Corsan, Empresa Constructora, S. A.», y «Tuberías y Prefabricados, Sociedad Anónima».

Ilmo, Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de junio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso contencioso-administrativo número 142-73, interpuesto por «Corsan, Empresa Constructora, S. A.», v «Tuberías y Prefabricados, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de marzo de 1973 sobre pago de tasas en obras del

«Proyecto de Redes de Abastecimiento y Alcantarillado en el Polígono industrial de Gamonal, del Polo de Promoción de Burgos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el ar-ticulo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos Anulamos por ser contraria a derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, que confirmaba otra anterior del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Valladolid de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, así como las liquidaciones confirmadas por dicha resolución, debiendo realizarse por la Confederación Hidrográfica del Duero otras en su lugar, que gravaran el cincuenta por ciento de las liquidadas que por la presente sentencia se anulan, que gravaran sciamento la aportación estatal a las obras a que el presente recurso se refiere, y que se relacionan en el primero y segundo resultando de la resolución del Tribunal. Económico-Administrativo Central de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres —follo diez—, ordenándose por esta Sala a devolución al recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas, y exento de dicho porcentaje, todo ello sin hacer ingresadas, y exento de dicho porcentale; todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1974. P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

llmb. Sr. Director general de Política Tributaria.

20003

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de agos-to de 1974 por la que se conceden a la Emmesa que se menciona los beneficios fiscales que establece el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorifica Na-

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Er la página 18584, segunda columna, en sus parrafos primero y tercero (apartado primero), donde dice: "... Empresa «Nicolas Socorro Guerra» (Sociedad a constituir). ", debe decir: "... Empresa «Nicolas Socorro Guerra» en nombre de Sociedad a constituir ...".

20004

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 8 de octubre de 1974

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendador
1 dolar U. S. A. (1) 1 dolar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemén 100 liras italianas 1 fiorin holandés 1 corona sueca 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austríacos	57,430 58,457 12,060 133,995 19,599 148,053 22,007 8,610 21,490 13,041 9,477 10,492 15,029 308,315	57,600 58,888 12,108 134,822 19,682 143,875 22,114 8,849 21,594 13,109 9,521 10,543 15,104 310,897
100 escudos portugueses	224,951 19,152	227,3 9 8 19,241

¹¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los do-lazes de cuenta en que se fermalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.